

REGLAMENTO PARA EL LICENCIAMIENTO, PROTECCIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MARCA DE CIUDAD “MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”

TÍTULO I

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer las directrices para el licenciamiento, protección, gestión y explotación del portafolio de Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*”, asegurando su uso adecuado y estratégico bajo el cumplimiento de la reglamentación expedida por el Titular de la marca y el Manual de Uso de Marca de Ciudad vigente.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos jurídicos e interpretación del presente Reglamento, se observarán las siguientes definiciones:

- 1. Actividades de posicionamiento:** Acciones estratégicas orientadas a fortalecer la imagen, reputación y reconocimiento del Distrito de Medellín a nivel local, nacional e internacional, destacando sus atributos diferenciadores, valores y ventajas competitivas.
- 2. Actividades de promoción de la vocación turística:** Iniciativas que buscan atraer visitantes al Distrito de Medellín mediante la difusión de su oferta turística, que incluye atractivos culturales, naturales, gastronómicos, históricos, entretenimiento, entre otros.
- 3. Actividades de promoción de la oferta de productos y servicios:** Acciones destinadas a visibilizar y fomentar el consumo de bienes y servicios producidos en el Distrito de Medellín, con el fin de fortalecer la economía local y generar oportunidades de negocio.
- 4. Actividades de promoción de la competitividad:** Estrategias orientadas a mejorar las condiciones que permiten al Distrito de Medellín destacar en el ámbito económico, social, tecnológico o empresarial frente a otras ciudades o regiones.
- 5. Actividades de promoción de eventos:** Iniciativas que impulsan el desarrollo, la visibilidad y la internacionalización de los diferentes sectores y actividades de desarrollo económico del Distrito de Medellín.
- 6. Actividades de promoción de la cultura:** Acciones encaminadas a difundir y preservar las expresiones artísticas, patrimoniales, tradicionales y contemporáneas que constituyen la identidad cultural del Distrito de Medellín.

7. Actividades de promoción de productos innovadores: Esfuerzos para visibilizar y posicionar soluciones, productos o servicios creados en el Distrito de Medellín que representen avances tecnológicos, sociales o de modelo de negocio.

8. Actividades de promoción de la industria creativa: Proyectos y estrategias que fomenten y destaquen la capacidad de creación, invención y expresión artística e intelectual de los actores culturales, académicos o empresariales del Distrito de Medellín.

9. Actividades de Promoción de la Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación: Iniciativas orientadas a resaltar la calidad, diversidad e impacto del sistema educativo del Distrito de Medellín, así como a fortalecer la apropiación de la ciencia y la tecnología como motores del desarrollo sostenible y la equidad social en el Distrito.

10. Actividades de internacionalización: Estrategias orientadas a impulsar empresas y productos del Distrito de Medellín, facilitando su acceso a mercados internacionales y promoviendo el desarrollo económico.

11. Actividades de atracción de inversión: Acciones dirigidas a captar capital nacional e internacional para la promoción de sectores tales como agronegocios, comercio, creativos, servicios de tecnología, ciencias de la vida, manufactura, tercerización de servicios o de infraestructura y logística, entre otros, en el Distrito de Medellín, generando empleo y desarrollo sostenible.

12. Actividades encaminadas a contribuir en la construcción de una imagen positiva del Distrito de Medellín: Acciones que, a través de narrativas, campañas, proyectos o eventos, refuercen la percepción favorable del Distrito de Medellín como una ciudad innovadora, resiliente, segura y vibrante.

13. Anfitrión: Persona natural o jurídica que, en el marco de eventos, actividades o visitas oficiales, facilita la experiencia de los visitantes en coherencia con los valores de la Marca Ciudad.

14. Cobranding: Estrategia de asociación entre la Marca Ciudad del Distrito de Medellín y una o varias marcas aliadas, para el desarrollo conjunto de productos, servicios o campañas que generen valor compartido.

15. Conglomerado público de Medellín: El Conglomerado Público de Medellín (CPM) es un modelo de gestión administrativa que reúne las entidades descentralizadas del Distrito, con el objetivo principal de alinear las acciones de aquellas con los planes y proyectos de este, buscando mayor eficiencia y sinergias.

16. Comité de Marca: Órgano colegiado designado por el Distrito de Medellín, de conformidad con la normatividad vigente, encargado de evaluar y hacer seguimiento a los usos de la Marca Ciudad conforme al Reglamento.

17. Embajador: Persona natural o jurídica que cumple un rol en la promoción y representación positiva de la Marca Ciudad del Distrito de Medellín en espacios nacionales o internacionales.

18. Entidad o Empresa Administradora: entidad o empresa designada por el Distrito de Medellín para la gestión, promoción y licenciamiento de la Marca Ciudad, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 202450097408 del 20 de diciembre de 2024 por medio de la cual se licenció la marca y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o desarrollen.

19. Equipo técnico: Será el equipo de profesionales conformado por la Entidad o Empresa administradora, que se encargarán de apoyar la gestión y administración de la marca.

20. Marca: Signo distintivo que identifica productos y/o servicios en el mercado y denota un origen empresarial.

21. Marca Derivada: Marca registrada por el Distrito de Medellín, con posterioridad a la expedición del presente reglamento, con el fin de hacer extensiva la protección de la Marca Ciudad en Colombia o en el extranjero, en las mismas o diferentes categorías de productos o servicios en las que fue registrada la Marca Ciudad.

22. Mesa Técnica de Marca: Será la encargada de analizar, desde las dimensiones jurídica, técnica y financiera, los asuntos relacionados con la gestión y administración de la marca, con el fin de que aquellos que resulten pertinentes sean elevados al Comité de Marca para su decisión. El equipo de esta mesa estará integrado por las personas que designe cada uno de los miembros del Comité de Marca.

23. Patrocinio: Aporte económico, logístico o en especie realizado por una persona natural o jurídica, de derecho público o privado, a una actividad, evento o proyecto que utilice la Marca Ciudad del Distrito de Medellín, a cambio de visibilidad y reconocimiento asociado a la misma.

24. Licencia: Autorización otorgada por el Distrito de Medellín o la Entidad o Empresa Administradora para el uso de la Marca Ciudad por parte de terceros, bajo las condiciones previamente definidas en este reglamento.

25. Licenciatario: Persona natural o jurídica que obtiene una licencia para el uso de la Marca Ciudad del Distrito de Medellín, comprometiéndose a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas por el Distrito de Medellín o la Entidad o Empresa Administradora.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de carácter vinculante para (I) el titular de la marca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, (II) el Comité de Marca y (III) todas las personas naturales y jurídicas que pretendan hacer uso y obtengan una licencia de uso de la Marca Ciudad del Distrito “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*”.

Artículo 4. Alcance

Las marcas objeto de reglamentación a través del presente reglamento son las contenidas en el anexo 1 (certificados de marcas vigentes), así como cualquier otra marca derivada que sea registrada o esté en proceso de registro en Colombia o en el extranjero.

DENOMINACIÓN	LOGO
MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE	

Artículo 5. Titularidad

La titularidad de la Marca Ciudad está en cabeza del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quien decidirá que registros adicionales y en que países deberán obtenerse los mismos, así como el ejercicio de actividades de control y protección de esta.

CAPÍTULO II

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA MARCA

Artículo 6. Comité de Marca

El Comité de Marca es el órgano rector del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que velará por la correcta ejecución, implementación y licenciamiento, así como la toma de decisiones sobre aspectos no regulados en el presente reglamento, relacionados con la estrategia de la Marca de Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*”

Artículo 7. Integración del Comité de Marca

El comité de marca estará conformado por los integrantes descritos en el artículo 5 de la Resolución 202450097408 del 20 de diciembre de 2024 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Parágrafo 1: En el evento que, alguno de los miembros que integran el Comité designen un delegado del nivel directivo de su dependencia, deberá informar con antelación a la secretaría técnica del Comité.

Parágrafo 2: El Comité podrá invitar a actores estratégicos conforme lo considere pertinente, quienes tendrán la calidad de invitados, sin derecho a voto.

Parágrafo 3: Podrán asistir, previa invitación, con voz, pero sin derecho a voto, los profesionales jurídicos, financieros y técnicos, que el comité considere pertinentes con el fin de apoyar y orientar a los integrantes en la toma de decisiones.

Artículo 8. Funciones del Comité de Marca

Serán funciones del Comité de Marca las siguientes:

1. Definir la política de uso y explotación de la marca.
2. Resolver controversias relacionadas con el uso de la marca.
3. Supervisar la labor de la Entidad o Empresa Administradora.
4. Coordinar con la Entidad o Empresa Administradora estrategias de promoción y posicionamiento.
5. Decidir sobre la solicitud de registros de la marca en otras categorías de productos y servicios y/o en países en los cuales no se encuentre registrada.
6. Supervisar el uso adecuado de la marca por parte de los licenciarios.
7. Velar por el mantenimiento de la vigencia de la marca, gestionando los recursos y actuaciones pertinentes con el titular.
8. Determinar a partir de qué momento podrá licenciarse o suspenderse el uso de marca con explotación comercial.

Artículo 9. Secretaría Técnica del Comité de Marca

La Secretaría Técnica estará en cabeza de la Entidad o Empresa Administradora o en su defecto, de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento del Distrito.

Artículo 10. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Marca

Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Marca las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando hora, fecha y lugar de la reunión.
2. Elaborar, a más tardar el segundo mes de cada vigencia, la agenda anual de las sesiones ordinarias del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
3. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por todos los integrantes o su delegado que asistan a la sesión, dentro de los diez (10) días siguientes a la correspondiente sesión.
4. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité, para lo cual deberá realizar seguimiento tanto a las decisiones como compromisos adquiridos por lo menos una vez cada tres (3) meses.
5. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a los demás integrantes del comité cada seis (6) meses.
6. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 11. Sesiones y votaciones

El Comité de Marca sesionará de manera ordinaria una vez cada tres (3) meses. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, teniendo en cuenta la posibilidad de voto

sucesivo, y deberán quedar debidamente registradas en el acta correspondiente, con la exposición de los argumentos que las sustentan.

El Comité podrá reunirse de manera extraordinaria sin límite de convocatorias, cuando así se requiera.

Tanto las reuniones ordinarias como extraordinarias podrán realizarse de manera presencial o virtual, garantizando en todos los casos la validez de las decisiones adoptadas.

Parágrafo: El Comité de Marca podrá tomar decisiones cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto, cuando se exprese el voto en documentos separados, estos deberán recibirse en un término máximo de cinco (5) días hábiles, so pena de ineficacia, contando a partir de la primera comunicación recibida. El secretario técnico del Comité informará a los integrantes del mismo el sentido de la decisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos que exprese el voto.

Artículo 12. Administración

La administración de la Marca de Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”*, corresponderá a aquella entidad o empresa a la que el Distrito Especial de Medellín le haya otorgado tales facultades a través de acto administrativo, la cual podrá, a través de diferentes mecanismos, licenciar a terceros, con y sin explotación comercial, siempre que se cumpla con los lineamientos de uso definidos en el Manual de Uso de la Marca de Ciudad para público externo.

Artículo 13. Funciones de la Entidad o Empresa Administradora

La Entidad o Empresa Administradora de la marca de ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar el cumplimiento del presente reglamento.
2. Gestionar los procesos de licenciamiento.
3. Promover estrategias de posicionamiento y crecimiento de la marca.
4. Presentar informes periódicos al Comité de Marca sobre la gestión y estado de la marca.
5. Aprobar y revocar licencias de uso de la marca.
6. Imponer las sanciones de que trata los artículos 36 y 38 del presente reglamento, como consecuencia del uso indebido de la marca por parte de los licenciarios.
7. Poner en conocimiento del titular a través del Comité de Marca cualquier situación de la que tenga conocimiento, con relación a los usos infractores por parte de terceros, con el fin de que adelante las acciones jurisdiccionales pertinentes.
8. Poner en conocimiento del titular de la marca a través del Comité de Marca cualquier situación que requiera el inicio de acciones administrativas, tendientes a anular las resoluciones de concesión de signos distintivos similares a la marca, cuando haya lugar a ello.

Parágrafo: Además de las funciones descritas en el presente artículo, la Entidad o Empresa Administradora se encuentra facultada para producir y comercializar cualquier tipo de material *merchandising* que contenga la Marca Ciudad.

Artículo 14. Equipo de Trabajo Técnico

El Equipo de Trabajo Técnico será el encargado de apoyar la gestión y administración de la marca y estará integrado como mínimo por los siguientes perfiles:

1. Coordinador
2. Jurídico
3. Comunicador
4. Diseñador Gráfico
5. Personal en apoyo Técnico

Parágrafo 1: La conformación y funcionamiento del Equipo de Trabajo Técnico será responsabilidad de la Entidad o Empresa Administradora, quien deberá realizar las gestiones que estime pertinentes para su integración y procurar las condiciones necesarias para su adecuada operación.

Parágrafo 2: La conformación del equipo estará supeditada a la disponibilidad de los recursos y la necesidad identificada por parte de la Entidad o Empresa Administradora.

Artículo 15. Funciones del Equipo de Trabajo Técnico

Las funciones del Equipo de Trabajo Técnico serán las siguientes:

1. Realizar la revisión jurídica, comunicacional y técnica de las solicitudes de licenciamiento y uso de la marca.
2. Acompañar los procesos de promoción, posicionamiento y protección de la marca en los diferentes escenarios.
3. Elaborar informes técnicos, jurídicos y comunicacionales relacionados con la gestión de la marca, cuando sean requeridos.
4. Coordinar la implementación de piezas gráficas y demás recursos comunicacionales que garanticen el uso adecuado de la marca.
5. Servir de enlace operativo entre la Entidad o Empresa Administradora y los licenciarios de la marca.
6. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de gestión y administración de la marca, o que le sean asignadas por el Comité de Marca.

Artículo 16. Mesa Técnica de Marca

La Mesa Técnica de Marca será la encargada de analizar, desde las dimensiones jurídica, técnica y financiera, los asuntos relacionados con la gestión y administración de la marca, con el fin de que aquellos que resulten pertinentes sean elevados al Comité de Marca para su decisión.

Asimismo, tendrá a su cargo apoyar la correcta interpretación y aplicación del presente Reglamento, garantizando que los temas sometidos a consideración del Comité cuenten con un análisis previo y estructurado.

A su vez será el enlace para comunicar a las dependencias del Distrito cualquier situación que sea competencia de estas.

Artículo 17. Integración de la Mesa Técnica de Marca

La Mesa Técnica de Marca estará conformada por:

1. Un (1) representante jurídico y un (1) representante técnico de la Secretaría de Desarrollo Económico.
2. Un (1) representante jurídico y un (1) representante técnico de la Secretaría de Turismo y Entretenimiento.
3. Un (1) representante jurídico y un (1) representante técnico de la Secretaría de Comunicaciones.
4. Un (1) representante jurídico y un (1) representante técnico de la Entidad o Empresa Administradora.

Parágrafo: Los demás profesionales, técnicos o jurídicos que se consideren pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar en la respectiva reunión

CAPÍTULO III PROTECCIÓN DE LA MARCA

Artículo 18. Registro

El registro y mantenimiento de cualquier signo distintivo relacionado con la marca, estará a cargo del Distrito de Medellín, para este fin el Comité de Marca, comunicará al titular las necesidades identificadas en relación con tales situaciones, a efectos de que éste realice las acciones necesarias para el registro ante las autoridades administrativas en materia de propiedad industrial, en los países de interés, incluyendo Colombia.

Artículo 19. Vigilancia

Se observarán las siguientes reglas:

1. La vigilancia de la marca estará a cargo del Comité de Marca.
2. Esta función podrá ser ejercida de manera directa o a través de un agente de marcas.
3. Las decisiones para la presentación y defensa de oposiciones estarán a cargo del Comité de Marca.

Artículo 20. Uso Indebido

Se considerará uso indebido cualquier utilización no autorizada de la marca, así como su uso en productos o servicios que puedan afectar la imagen del Distrito, el Conglomerado Público o la Marca Ciudad.

TITULO II

LICENCIAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA MARCA

CAPÍTULO I

Generalidades

Artículo 21. Características de la licencia de uso

La licencia de uso de la Marca de Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* es concedida en forma no exclusiva; es intransferible, de forma total o parcial; y puede ser utilizada en el ámbito nacional e internacional en los términos establecidos en el presente Reglamento y demás documentos pertinentes.

Artículo 22. Uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”*

1. El uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* queda sujeto al alcance descrito en la respectiva licencia.
2. La Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* sólo podrá ser utilizada según lo establecido en el artículo 22 del presente Reglamento, y para el alcance concretamente establecido en cada licencia de uso.
3. El uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* solo será autorizado para las categorías de productos o servicios en las cuales se encuentra registrada la marca o en trámite de registro.
4. El uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* solo será autorizado para aquellas actividades que no sean consideradas usos indebidos de conformidad con lo establecido en el artículo 18.
5. El administrador no otorgará licencias de uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* para los fines o actividades que no sean congruentes con sus objetivos institucionales.
6. El uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* debe orientarse al menos, hacia una de las siguientes actividades:
 - 6.1. Actividades de posicionamiento del Distrito de Medellín.
 - 6.2. Actividades de promoción de la vocación turística.
 - 6.3. Actividades de promoción de la oferta de productos y servicios.
 - 6.4. Acciones destinadas a visibilizar y fomentar el consumo de bienes y servicios producidos en el Distrito de Medellín.
 - 6.5. Actividades de promoción de la competitividad.
 - 6.6. Actividades de promoción de eventos.
 - 6.7. Actividades de promoción de la cultura.
 - 6.8. Actividades de promoción de productos innovadores.

- 6.9. Actividades de promoción de la industria creativa.
 - 6.10. Actividades de promoción de la educación, ciencia, tecnología e innovación.
 - 6.11. Actividades de internacionalización.
 - 6.12. Actividades de atracción de inversión.
 - 6.13. Actividades tendientes a contribuir a la construcción de una imagen positiva del Distrito de Medellín.
7. En cualquier caso, los usos deberán estar de acuerdo con los criterios definidos en el Manual de Identidad de la Marca. Anexo 2.

Artículo 23. Usos prohibidos.

Se prohíbe el uso de la Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*” para los fines o actividades siguientes:

- 1. Aquellos que sean contrarios a la Ley.
- 2. Cuando sean usados con fines referidos a política partidista, personajes u organizaciones políticas, tales como partidos y movimientos políticos y sus miembros, así como cualquier actividad organizada para tales fines.
- 3. Los que pudieran ser contrarios a la buena imagen del Distrito de Medellín o pudieran afectar negativamente tal imagen, ya sea por representar un riesgo o causar daños a la salud, el medio ambiente u otros de efecto equivalente.
- 4. Los que vayan en contravía a los términos de la respectiva licencia o que no hayan sido autorizados.
- 5. Los que vayan en contravía de lo dispuesto en el manual de uso de la Marca.
- 6. Cualquier otro uso que determine el Comité de Marca.

Artículo 24. Tipos de uso de la Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*”

La licencia de uso de la Marca Ciudad podrá ser solicitada para los usos señalados a continuación:

- 1. **Uso sin explotación económica:** Se refiere a los siguientes usos:
 - 1.1. **Uso Institucional:** Esta licencia está dirigida a entidades públicas, Conglomerado Público, gremios, asociaciones o empresas privadas que deseen incorporar la Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*” en sus canales oficiales. Su uso se permite en piezas como sitio web, redes sociales, papelería corporativa, material promocional gratuito y presencia en ferias o eventos.

La licencia se otorga para acciones sin fines de lucro directo, en el marco de estrategias conjuntas de posicionamiento de acuerdo con el plan de *cobranding* establecido entre las partes.
 - 1.2. **Patrocinios y eventos:** Esta licencia está dirigida a equipos deportivos, artistas y eventos que, por su naturaleza, visibilidad o impacto, aportan al posicionamiento de la Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*” a nivel nacional e internacional. Su uso busca fortalecer el valor simbólico del destino a través de audiencias estratégicas.

La licencia se otorga en función del valor reputacional, diplomático o mediático del aliado o del evento, asegurando visibilidad y proyección positiva.

2. Usos con explotación económica: Se refiere a los siguientes usos:

2.1. Productos: Esta licencia está dirigida a titulares de marcas comerciales que buscan asociar su identidad con Medellín, sus valores y atributos, permitiendo incluir la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* en etiquetas, envases, envolturas y piezas promocionales del producto protegido con la respectiva marca. Esta licencia fortalece el vínculo emocional y simbólico entre el consumidor y el territorio.

La licencia se otorga por tipo de artículo, no por portafolio, y permite desarrollar ediciones especiales, colecciones o campañas de temporada. Su uso está autorizado en los mercados donde la marca esté registrada.

2.2. Eventos privados: Esta licencia está dirigida a eventos corporativos o comerciales cuyo acceso implica un pago o contraprestación por parte del público. Permite el uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* en actividades con fines económicos, como boletería, inscripción y servicios relacionados al evento.

La Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”* podrá usarse en material promocional, boletería y en el branding visual del evento, incluyendo piezas en gran formato. Aunque su finalidad es comercial, el evento debe estar alineado con los valores de ciudad. La licencia tendrá vigencia solo durante la fase promocional y de desarrollo del evento, sin superar los dos (2) años.

Parágrafo: En el evento que la misma persona natural o jurídica esté interesada en utilizar la marca en más de uno de los tipos de uso descritos en el presente artículo deberá cumplir con los requisitos establecidos para cada una ellas y obtener las respectivas licencias.

Artículo 25. Gastos de administración

El Distrito de Medellín, reconocerá a la Entidad o Empresa Administradora los costos y gastos asociados para el desarrollo efectivo de las actividades de administración de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”*; para este fin ambas entidades suscribirán los respectivos contratos que garanticen la asignación adecuada de recursos.

Parágrafo 1. De los recursos recaudados por el licenciante (en este caso el Distrito) por concepto de licenciamiento con explotación comercial, se reconocerá al licenciatario (en este caso a la Entidad o Empresa Administradora), el 30% del valor de los fondos recaudados en el ejercicio de la explotación económica.

Parágrafo 2. Los recursos económicos generados por la explotación comercial correspondientes al 70%, serán destinados para proyectos de posicionamiento de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”*, previa autorización del Comité de Marca.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 26. Trámite para la Solicitud de Licencia de uso de la Marca Ciudad

La Entidad o Empresa Administradora será responsable de implementar un medio expedito, célere y automatizado para la radicación y análisis de las solicitudes de licenciamiento, verificando los documentos aportados por los interesados.

El sistema contará con criterios parametrizados que permitirán decidir la continuidad del trámite, su aprobación, rechazo por incumplimiento de requisitos o, en caso de generar alertas, la remisión a la Mesa Técnica de Marca para su análisis.

Parágrafo. Para los casos en que las solicitudes de uso de la marca se originen en el marco de vinculaciones institucionales suscritas por las Secretarías del Distrito de Medellín para el apoyo de eventos, se deberá integrar en el acta de contraprestaciones la siguiente cláusula:

"Los empresarios, emprendedores, organizadores u operadores de los eventos a apoyar ACEPTAN de manera EXPRESA continuar el trámite que determine la Entidad o Empresa Administradora para el licenciamiento del uso de la marca ciudad en relación con el evento en particular."

Artículo 27. Presentación de la Solicitud de Licencia de uso de la Marca Ciudad

El solicitante de la licencia de uso de la Marca Ciudad *"MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE"* deberá completar el formulario *"Solicitud de licencia de uso de la Marca Ciudad"*, Anexo 3 y cumplir con los requisitos señalados en el siguiente artículo; así como adjuntar a la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de estos, en formato digital, cuando corresponda.

Artículo 28. Requisitos para solicitar la licencia de uso de la Marca Ciudad *"MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE"*

Al momento de solicitar la licencia de uso de la Marca Ciudad *"MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE"*, según el tipo de uso, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Criterios de evaluación: Son los lineamientos para analizar la pertinencia, viabilidad e impacto de las solicitudes de licenciamiento de la Marca Ciudad *"MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE"*

1. Compatibilidad del producto o servicio con la identidad y valores del Distrito de Medellín y de la Marca Ciudad *"MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE"*
2. La capacidad del solicitante para mantener la calidad y prestigio de la marca.
3. El impacto económico y social de que tendrá el uso de la marca.
4. Experiencia y reputación en el mercado.
5. La categoría de productos o servicios para las cuales se solicita la licencia debe corresponderse con las categorías en las cuales se encuentra registrada la marca.
6. Impulso a la derrama económica en sectores del Distrito como turismo, cultura, tecnología, gastronomía y demás.

7. Atracción de inversión u oportunidades de negocio. Se destacarán positivamente aquellos proyectos que, mediante el uso de la marca, contribuyan a posicionar la ciudad como un destino atractivo para inversionistas, alianzas estratégicas o expansión de mercados.
8. Articulación entre emprendedores y empresarios: la existencia de mecanismos, acciones o estrategias que fomenten la articulación efectiva entre emprendedores y empresarios. Esto incluye, pero no se limita a, la generación de espacios colaborativos, oportunidades de negocio conjunto, programas de mentoría, alianzas estratégicas u otras formas de cooperación que contribuyan al fortalecimiento del ecosistema empresarial local y al impulso de nuevos talentos y proyectos emergentes.

Artículo 29. Criterios que Imposibilitan la Obtención de una Licencia

Los siguientes factores, de llegar a configurarse, imposibilitan la obtención de una licencia de uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”*:

1. Reputación negativa del sublicenciario. Asuntos relacionados con:
 - 1.1. Corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.
 - 1.2. Delitos contra menores de edad.
 - 1.3. Exposición negativa de su marca y/o asociaciones negativas en el mercado o en los medios.
2. Productos ilícitos o cuya comercialización se encuentre restringida por una disposición legal o administrativa.
3. Prácticas éticamente censurables.
4. Falta de alienación con los atributos de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”*
5. Antecedentes judiciales.
6. Empresas que no estén legalmente constituidas.
7. Empresas que por su actividad económica requieren cumplir con una reglamentación especial y no cumplan con la misma. (Ejemplo: RNT, Coljuegos, INVIMA).

Artículo 30. Evaluación de la Solicitud

La evaluación de la solicitud se someterá a las siguientes reglas:

1. La Entidad o Empresa Administradora, a través de su equipo de trabajo técnico, examinará la solicitud presentada a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y evaluar los documentos presentados.
2. El plazo del proceso de evaluación no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la solicitud con el lleno de los requisitos legales, salvo los casos previstos en el numeral 5 de este artículo.
3. En caso de omisión o incumplimiento de alguno de los requisitos o documentos establecidos como soporte para la solicitud, se notificará al solicitante para que subsane el mismo dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. A pedido del solicitante, el equipo de trabajo técnico podrá prorrogar este plazo, por única vez, por quince (15) días hábiles adicionales atendiendo a causas no imputables al solicitante.

4. Ante la ausencia de subsanación por parte del solicitante dentro del plazo establecido en el numeral anterior, la solicitud se considerará como no presentada y se procederá a su archivo.
5. Cuando la complejidad del caso lo requiriera, el equipo de trabajo técnico podrá ampliar el tiempo del examen, a cuyo efecto notificará al solicitante indicándole el plazo adicional previsto para el examen, que no podrá ser exceder de quince (15) días hábiles.

Artículo 31. Decisión

La evaluación de la solicitud se someterá a las siguientes reglas:

1. Vencido el plazo dispuesto en el numeral 2 del artículo anterior, el equipo de trabajo técnico tomará su decisión.
2. Si la solicitud fuere aprobada, la Entidad o Empresa Administradora, (i) notificará su decisión al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada para tal fin; (ii) concederá la respectiva licencia de uso de Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUI TODO FLORECE”*; y (iii) hará entrega del Manual de Uso de la Marca Ciudad, Anexo 4 cuya observancia es obligatoria para el licenciatario.
3. Si la solicitud fuere negada, el Comité notificará su decisión al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada para tal fin, señalando las razones de su decisión.
4. Vencido el plazo dispuesto en el numeral 2 del artículo anterior, sin que la Entidad o Empresa Administradora se hubiera pronunciado sobre la solicitud, se entenderá que la misma fue negada.

CAPÍTULO III

RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA CIUDAD *“MEDELLÍN AQUI TODO FLORECE”*

Artículo 32. Solicitud de Renovación

Una licencia de uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUI TODO FLORECE”* podrá ser renovada a solicitud del licenciatario, siempre que el mismo haya hecho uso de ella y cumpla con los requisitos de uso establecidos en el presente reglamento. La solicitud de renovación debe presentarse a la Entidad o Empresa Administradora, con al menos treinta (30) días hábiles previos al vencimiento de la licencia de uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUI TODO FLORECE”*

Artículo 33. Requisitos de la Solicitud de Renovación

A efectos de la renovación de la licencia de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUI TODO FLORECE”*, deberán observarse los mismos requisitos que para la concesión de la licencia inicial.

Artículo 34. Decisión de Renovación

La solicitud de renovación será evaluada por el Equipo de Trabajo Técnico y será sometida a las siguientes reglas:

1. Presentada la solicitud dentro del plazo dispuesto en el artículo 30, el Equipo de Trabajo Técnico emitirá su decisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la solicitud.
2. Si la solicitud fuere aprobada, el Comité de Marca (i) notificará su decisión al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada para tal fin; (ii) concederá la respectiva licencia de uso de Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*”; y (iii) hará entrega del Manual de Uso de la Marca Ciudad, cuya observancia es obligatoria para el licenciatario.
3. Si la solicitud fuere negada, el Comité de Marca notificará su decisión al solicitante a la dirección de correo electrónico indicada para tal fin, señalando las razones de su decisión.
4. Vencido el plazo dispuesto en el numeral 1 anterior, sin que el equipo de trabajo técnico se hubiera pronunciado sobre la solicitud, se entenderá que la misma fue negada.

TÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

Artículo 35. Derechos del Licenciatario

Son derechos del licenciatario de la Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*”:

1. Utilizar la Marca Ciudad según las condiciones establecidas en la licencia de uso conferida, y según lo dispuesto en el presente Reglamento y en la normativa que le fuere aplicable al licenciatario y a su actividad.
2. Recibir, por parte de la Entidad o Empresa Administradora, el soporte complementario y las instrucciones específicas que fuesen necesarios para una correcta utilización de la Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*”

Artículo 36. Obligaciones del Licenciatario

Son obligaciones del licenciatario de la Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*”, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes:

1. Utilizar la Marca Ciudad bajo los términos indicados en el presente Reglamento, así como de acuerdo con las condiciones señaladas en la respectiva licencia de uso.
2. Mantener una conducta acorde con el cumplimiento de los fines y objetivos de posicionamiento de la Marca Ciudad.
3. Utilizar la Marca Ciudad en las condiciones y bajo la forma de representación que establezca el Comité, a través del Manual de Uso de la Marca Ciudad, quedando prohibida la modificación de los elementos que la componen.
4. Abstenerse de adoptar, usar o registrar, en Colombia o en el extranjero, un signo, marca, logotipo, diseño u obra que incorpore total o parcialmente la Marca Ciudad o un

- signo autorizado para uso en co-branding con la Marca Ciudad, o cualquier signo que se le asemeje o induzca a confusión o engaño.
5. Entregar a la Entidad o Empresa Administradora, quién en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones del Distrito o quién esta delegue, aprobará las muestras de las aplicaciones de la Marca Ciudad, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de entrega del Manual de Uso de la Marca Ciudad.
 6. Presentar, a requerimiento de la Entidad o Empresa Administradora, toda la información y/o documentación relativa al uso de la Marca Ciudad.
 7. Informar inmediatamente al Comité sobre cualquier cambio en la actividad o giro de los negocios del licenciatario, y cualquier cambio en las condiciones e información proporcionadas por el licenciatario que sirvieron de base para conceder la licencia.

TÍTULO IV

TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE USO DE LA MARCA CIUDAD “MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”

Artículo 37. Terminación por Vencimiento del Plazo

La licencia de uso de la Marca Ciudad “*MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE*” concluirá de pleno derecho al término del plazo de vigencia por la cual fue otorgada.

Artículo 38. Suspensión de la Licencia

La Entidad o Empresa Administradora de la marca suspenderá la licencia de uso de la Marca Ciudad en los siguientes casos:

1. Cuando el licenciatario haya incumplido alguna de las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en la licencia de uso concedida y/o en el Manual de Uso de la Marca Ciudad.
2. Cuando el licenciatario no cumpla con algún requerimiento de la Entidad o Empresa Administradora respecto a la manera de usar la Marca Ciudad, dentro del plazo que se le hubiere señalado para tal efecto.
3. Cuando dejen de cumplirse las condiciones que sustentaron la concesión de la licencia de uso.

Artículo 39. Procedimiento para la Suspensión.

Para efectos de la suspensión se observarán las siguientes reglas:

1. En los casos previstos en el artículo precedente, la Entidad o Empresa Administradora comunicará al licenciatario sobre las observaciones que se le formulen, dándole un plazo de diez (10) días hábiles para su subsanación.
2. Si el licenciatario cumpliere con subsanar las observaciones, dentro del plazo otorgado, la Entidad o Empresa Administradora levantará la suspensión.
3. Si el licenciatario no cumpliere con los requerimientos, la Entidad o Empresa Administradora procederá a revocar la licencia de uso otorgada.

Artículo 40. Revocatoria

La Entidad o Empresa Administradora podrá revocar una licencia de uso de la Marca Ciudad, a los licenciarios que incurran en alguna de las siguientes causales:

1. Falsedad en la documentación o información presentada por el licenciario en la solicitud de licencia de uso de la Marca Ciudad o su renovación, o en las solicitudes que se le hubieren formulado.
2. Falta de respuesta oportuna a las observaciones que dieron lugar a la suspensión de la licencia de uso, conforme a lo dispuesto en el presente manual.

Artículo 41. Trámite de la Revocatoria

Para efectos de la revocatoria de la licencia de la Marca Ciudad, se observarán las siguientes reglas:

1. La Entidad o Empresa Administradora notificará al sublicenciario a fin de que presente sus descargos dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.
2. Vencido este plazo, la Entidad o Empresa o Empresa efectuará la evaluación que corresponda y emitirá su decisión.
3. La decisión será notificada al sublicenciario dentro de los 5 días hábiles siguientes
4. En caso de una decisión desfavorable, se revocará la licencia de uso. La revocatoria podrá limitarse a ciertos productos o servicios o a la totalidad de ambos, según lo disponga la Entidad o Empresa Administradora.

Artículo 42. Efectos de la Revocatoria

Cuando se revoque una licencia de uso de la Marca Ciudad *“MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”*, el licenciario quedará obligado a:

1. Cesar inmediatamente el uso de la Marca Ciudad respecto de los productos o servicios a los que se refiera la decisión de revocatoria, o respecto de todos ellos cuando la decisión no indicara ninguna limitación.
2. Retirar en un plazo no mayor a diez (10) días calendario la Marca Ciudad, de su página web, hojas membretadas, facturas, boletas de venta, folletos, material promocional de distribución gratuita, publicidad referida a la trayectoria de la institución o a la prestación de sus servicios, productos y sobre cualquier otra forma de uso en relación con los bienes o servicios a los que se refiera la decisión de revocación o respecto de todos ellos cuando la misma no indicara limitación alguna.
3. Devolver a la entidad o Empresa Administradora, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, los diseños, aplicaciones, accesorios de exhibición y cualquier otro material relacionado con la Marca Ciudad y las marcas sectoriales entregado por la Entidad o Empresa Administradora y que obren en su poder.
4. En caso de revocatoria de licencia de uso de la Marca Ciudad, el licenciario no podrá solicitar una nueva licencia de uso, del mismo o distinto tipo de la que fue materia de

- revocación, sino hasta después de vencido el plazo de un (1) año computado desde la notificación correspondiente.
5. El Distrito de Medellín promoverá las acciones administrativas y/o judiciales necesarias para el cese de uso efectivo de la Marca Ciudad y/o de las marcas sectoriales, según corresponda.
 6. En caso de que se verifique que un sublicenciario ha presentado documentación o información falsa, o cometido otra falta contra la fe pública, el Distrito de Medellín podrá iniciar las acciones administrativas, civiles y penales que correspondiera.

TÍTULO IV

SUPERVISIÓN DEL USO DE LA MARCA CIUDAD “MEDELLÍN AQUÍ TODO FLORECE”

Artículo 43. Supervisión

La Entidad o Empresa Administradora supervisará, directamente o a través de personas o entidades designadas expresamente para ello, la debida aplicación de este Reglamento y el correcto uso de la Marca Ciudad.

Para efectos de la supervisión que le compete, la Entidad o Empresa Administradora podrá, entre otras:

1. Supervisar el correcto uso de la Marca Ciudad.
2. Verificar que se mantenga el cumplimiento de las condiciones que justificaron la concesión de la licencia de uso de la Marca Ciudad.
3. Requerir de los licenciarios o a terceros vinculados a ellos, la información que fuese necesaria para verificar el correcto uso de la Marca Ciudad.

Artículo 44. Acciones por infracción

El Distrito de Medellín iniciará o promoverá las acciones administrativas y judiciales pertinentes para evitar o hacer cesar cualquier uso o reproducción no autorizados de la Marca Ciudad.

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45. Modificación del Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado en cualquier momento por parte del Comité.

Artículo 46. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente mientras que no sea modificado por parte del Comité.